

Expediente: 25/2011

Objeto: Proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

Dictamen: 28/2011, de 13 de junio

DICTAMEN

En Pamplona, a 13 de junio de 2011,

el Consejo de Navarra, compuesto por don Eugenio Simón Acosta, Presidente accidental; don José Antonio Razquin Lizarraga, Consejero-Secretario; y los Consejeros don Alfredo Irujo Andueza, don José Iruretagoyena Aldaz, don Julio Muerza Esparza y don Alfonso Zuazu Moneo,

siendo ponente don José Antonio Razquin Lizarraga,

emite por unanimidad el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES

I.1ª. Formulación y tramitación de la consulta

El día 4 de mayo de 2011 tuvo entrada en el Consejo de Navarra un escrito del Presidente del Gobierno de Navarra en el que, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra (desde ahora, LFCN), modificada por la Ley Foral 25/2001, de 10 de diciembre, se recaba dictamen preceptivo sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por Decreto Foral 7/2010, de 8 de febrero, tomado en consideración por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010.

En respuesta al requerimiento formulado por el Consejo de Navarra, se ha remitido documentación complementaria mediante escrito del Presidente del Gobierno de Navarra que tuvo entrada en este Consejo el 23 de mayo de 2011.

I.2ª. Expediente del proyecto de Decreto Foral

Del expediente remitido resulta el desarrollo de las actuaciones siguientes:

1. El Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, por Acuerdo 46/2010, de 30 de junio, aprobó la propuesta de modificación del artículo 13.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, así como su remisión al Gobierno de Navarra a los efectos de lo previsto en el artículo 41 del citado Reglamento.

2. Con fecha 2 de noviembre de 2010, la Directora del Servicio de Enseñanza y Extensión Universitarias e Investigación del Departamento de Educación, en sustitución del Director General de Formación Profesional y Universidades, formuló informe proponiendo la aprobación del Decreto Foral por el que se modifica el Decreto Foral 7/2010, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en los términos que establece el Acuerdo 46/2010, de 30 de junio, del Consejo Social de dicha universidad.

3. El expediente incorpora tres memorias (normativa, económica y organizativa) y un informe sobre el impacto por razón de sexo, todos ellos formulados por la Dirección del Servicio de Enseñanza y Extensión Universitarias e Investigación del Departamento de Educación con fecha 2 de noviembre de 2010.

4. Por Orden Foral 167/2010, de 4 de noviembre, del Consejero de Educación, se ordenó iniciar el procedimiento de elaboración del Decreto Foral por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, cuya elaboración y tramitación se encomiendan a la Dirección General de Formación Profesional y Universidades del Departamento de Educación. En su parte expositiva se menciona el acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, de 30 de junio de 2010, aprobando la propuesta de reforma del artículo 13.2 del citado Reglamento.

5. La Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, en su informe de 5 de noviembre de 2009, tras referirse al procedimiento de elaboración con alusión a los trámites precedentes, consideró que el proyecto se adecua a la Ley 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, ya que su artículo 18.1 prevé la posibilidad de adopción de decisiones por las Comisiones por delegación del Pleno, sin establecer ningún supuesto en que las decisiones no puedan ser objeto de delegación. Por tanto, concluye la adecuación al ordenamiento jurídico de la norma propuesta.

6. El Servicio de Acción Legislativa y Coordinación, mediante informe de 19 de noviembre de 2010, formuló distintas observaciones sobre la forma y estructura de la norma, concluyendo que el proyecto se está tramitando adecuadamente y que recomienda la consideración de las observaciones realizadas.

7. La Comisión de Coordinación, en sesión de 9 de diciembre de 2010, examinó el proyecto, que previamente había sido remitido a todos los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

8. El Gobierno de Navarra, en sesión de 13 de diciembre de 2010, acordó tomar en consideración el texto del proyecto de Decreto Foral que modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra a efectos de la preceptiva consulta al Consejo de Navarra.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

II.1ª. Carácter preceptivo del dictamen

El proyecto sometido a consulta se dicta en desarrollo de la Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, y modifica una norma reglamentaria que ha sido objeto del dictamen preceptivo de este Consejo (dictamen 49/2009, de 17 de diciembre). Por tanto, este Consejo de Navarra emite el presente dictamen con carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 16.1.f) de la LFCN.

Por otra parte, hemos de remitirnos a este dictamen 49/2009 en cuanto las consideraciones allí realizadas sobre el marco jurídico, dándolas por reproducidas.

II.2ª. Tramitación del proyecto

La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente (LFGNP), establece el procedimiento de elaboración de las disposiciones reglamentarias en el ámbito foral navarro (Capítulo IV del Título IV, artículos 58 a 63). Ahora bien, la Ley Foral 15/2008 fija un sistema específico para la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, al atribuir su elaboración al Consejo Social y la aprobación al Gobierno de Navarra (artículo 23.1 y disposición final primera). Por su parte, el artículo 41 del propio Reglamento regula el procedimiento para la propuesta de reforma del Reglamento, que se sujeta a las condiciones siguientes: iniciativa del Presidente del Consejo Social o de un tercio de sus miembros; propuesta de reforma acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde; aprobación de la propuesta de reforma por acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Social; y sometimiento a la aprobación del Gobierno de Navarra, a los efectos previstos en la disposición final primera la Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

En el presente caso, según resulta de los antecedentes reseñados, la disposición reglamentaria analizada ha seguido las pautas normativas procedimentales establecidas en las dos Leyes Forales mencionadas, ya que, a la elaboración y propuesta del Reglamento por parte del Consejo Social se han superpuesto, desde la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, los trámites establecidos para la elaboración de los reglamentos en la LFGNP. Asimismo, se han cumplido las exigencias para la reforma fijadas en el artículo 41 del mismo Reglamento.

La modificación reglamentaria tomada en consideración y remitida por el Gobierno de Navarra se corresponde con la propuesta aprobada por el

Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, que fue adoptada por éste con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

La elaboración de la presente reforma del Reglamento por el Consejo Social –de carácter organizativo- permite entender satisfecho el trámite de audiencia, pues éste ha sido preservado y configurado legalmente con la intervención esencial y determinante del Consejo Social, dada su naturaleza de órgano de participación de la sociedad en la universidad. Asimismo, a la vista del acuerdo del Consejo Social y de los informes obrantes en el expediente, el proyecto está motivado.

Por lo expuesto, la tramitación del proyecto se ajusta al ordenamiento jurídico.

II.3ª. Sobre la adecuación jurídica del Proyecto

El proyecto de Decreto Foral consta de una exposición de motivos, de un artículo y de una disposición final, cuyo contenido pasamos a exponer al hilo de su ponderación jurídica para verificar su ajuste al ordenamiento jurídico.

La exposición de motivos se limita a la cita de distintas normas referidas a la regulación del Consejo Social (artículos 14 de la Ley Orgánica de Universidades y 23.1 de la Ley Foral 15/2008 y Decreto Foral 7/2010), así como del Acuerdo 46/2010, de 30 de junio, por el que el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra propone la modificación del artículo 13.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

El artículo único modifica el artículo 13.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por Decreto Foral 7/2010, de 8 de febrero, al que se da nueva redacción, disponiendo que el Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones, sin que sean delegables las materias expresadas en el artículo 5 de la Ley Foral 15/2008, a excepción de sus

apartados a) y g), ni las establecidas en el apartado e) del artículo 6, en el artículo 7 y en los apartados a) y b) del artículo 8 de la citada Ley Foral.

De la comparación entre ambas versiones, vigente y proyectada, del precepto se aprecia que la modificación se ciñe a incorporar otra excepción más a la prohibición de delegación respecto de las materias expresadas en el artículo 5 de la Ley Foral 15/2008, pues a la anterior letra a) se añade ahora la letra g). El artículo 5.g) de la Ley Foral 15/2008 atribuye al Consejo Social la competencia de supervisión de las actividades de carácter económico consistente en “autorizar, con carácter previo a su aprobación por el órgano que proceda, el presupuesto anual de las entidades que dependen de la Universidad Pública de Navarra y de aquellas en que la Universidad Pública de Navarra tenga la participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a la que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su régimen jurídico”. A decir del acuerdo del Consejo Social de 30 de junio de 2010, proponiendo esta reforma, “la previsión del artículo 5.g) comporta una acción coordinada del Consejo Social y de las entidades dependientes de la Universidad Pública de Navarra y de aquellas en que la Universidad Pública de Navarra tenga la participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, que aconseja que esta previa autorización del presupuesto anual de las entidades que dependen de la Universidad Pública de Navarra pueda ser objeto de delegación en una Comisión, o materia del Comité Permanente del Consejo Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento”. Por tanto, la nueva redacción propuesta permite también la delegación de atribuciones del Pleno en las Comisiones respecto de la competencia expresada en la letra g) del artículo 5 de la Ley Foral 15/2008.

Esta modificación se ajusta a la legalidad, ya que, de un lado, el artículo 18.1 de la Ley Foral 15/2008, prevé que las Comisiones puedan adoptar, en su caso, decisiones por delegación del Pleno, esto es, sin limitación; y, de otro, no se trata de una materia no susceptible de delegación según el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y la disposición final única dispone la entrada en vigor del Decreto Foral el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra; lo que tampoco merece tacha alguna.

En definitiva, el proyecto se ajusta al ordenamiento jurídico.

III. CONCLUSIÓN

El Consejo de Navarra considera que el proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por Decreto Foral 7/2010, de 8 de febrero, se ajusta al ordenamiento jurídico.

En el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.